



CONVENIO 050GYR032N01526-037-02

Convenio modificatorio número 02 (Dos) a "EL CONTRATO" abierto número 050GYR032N01526-037-00, para la prestación del SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA HEMODINAMIA Y RADIOLOGÍA INTERVENCIONISTA, que celebran por una parte el INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL que en lo sucesivo se denominará "EL INSTITUTO", representado en este acto por el DR. MISAEL LEY MEJÍA, Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Aguascalientes y por la otra parte DISEÑO Y DESARROLLO MÉDICO, S.A. DE C.V., representada por la C. NATHALIE ELIZABETH GÓMEZ RODRÍGUEZ, en su carácter de Representante Legal, a quien en lo subsecuente se le denominará "EL PROVEEDOR" y de forma conjunta con "EL INSTITUTO" se les denominará "LAS PARTES", mismas que celebran el presente convenio al tenor de las Declaraciones y Clausulas siguientes:

ANTECEDENTES

- I.- Con fecha 25 de marzo de 2026, "LAS PARTES" celebraron el contrato primigenio, derivado del procedimiento de la INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL número IA-50-GYR-050GYR032- N-15-2026, con una vigencia del 04 de marzo de 2026 al 30 de abril de 2026, con un importe mínimo de \$6,034,482.76 (SEIS MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 76/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y un importe máximo de \$15,086,206.90 (QUINCE MILLONES OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SEIS PESOS 90/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de conformidad con los precios unitarios que se relacionan en el contrato primigenio.
- II.- Con fecha 29 de abril de 2026 "LAS PARTES" celebraron convenio número 01 al contrato primigenio para efectos de modificar las cláusulas SEGUNDA y SEXTA.
- III.- En la Cláusula SÉPTIMA.- MODIFICACIONES del contrato primigenio, "LAS PARTES" acordaron que el instrumento jurídico podría ser modificado durante la vigencia del mismo, de conformidad con el artículo 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 136 de su Reglamento.
- IV.- A efecto de modificar la vigencia de "EL CONTRATO" para prestación del SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA HEMODINAMIA Y RADIOLOGÍA INTERVENCIONISTA, "EL INSTITUTO" a través del Administrador del Contrato solicitó a "EL PROVEEDOR" su consentimiento para la modificación en vigencia de "EL CONTRATO" manteniéndose el precio y forma de pago originalmente pactados, dicha petición fue aceptada por "EL PROVEEDOR", a través de escrito sin número de fecha 05 de junio de 2026. Lo anterior, conforme lo previsto en el artículo 74, párrafo cuarto, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y párrafo segundo de su Reglamento.

DECLARACIONES

- I.- "EL INSTITUTO" declara, a través de su Apoderado Legal que:



CONVENIO 050GYR032N01526-037-02

I.1.- Es una ENTIDAD de la Administración Pública Federal, cuya existencia, competencia y atribuciones se señalan en la LEY DEL SEGURO SOCIAL.

I.2.- Conforme a lo dispuesto en el Artículo 268 A de la Ley del Seguro Social, 138, 144 del Reglamento Interior del Instituto y de acuerdo al testimonio de la Escritura Pública Número 84,264, Libro 1,794, de fecha 16 de mayo de 2024, pasada ante la fe del Notario Público Número 13 Licenciado Ignacio Soto Sobreya y Silva en la Ciudad de México; inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio mercantil número 97-5-19062019-180811, el Dr. Misael Ley Mejía, Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal en Aguascalientes, acredita su personalidad y se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico.

I.3.- Comparece a la firma de este Convenio Modificatorio, la Administradora de "EL CONTRATO", DRA. Hilda Mónica Lopez Cervantes, Coordinadora de Prevención y Atención a la Salud, con R.F.C. [REDACTED]

I.4.- Con oficio número 019001 200100/0333/2026 de fecha 09 de junio de 2026, la Administradora del Contrato, solicitó al Coordinador de Abastecimiento y Equipamiento, en apego a lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento, la elaboración del presente convenio modificatorio, para incremento de monto y ampliar la vigencia del contrato primigenio, remitiendo para tal efecto el soporte documental correspondiente.

II.- "EL PROVEEDOR" declara, a través de su representante Legal que:

II.1.-Bajo protesta de decir verdad, que la personalidad y facultades con que se ostentó en "EL CONTRATO" no han sido modificadas, limitadas o revocadas, por lo que actúa en este acto a través del C. NATHALIE ELIZABETH GÓMEZ RODRÍGUEZ, en su carácter de Representante Legal.

II.2.-Está en condiciones de continuar prestando a "EL INSTITUTO" el servicio en los términos pactados en el contrato principal, sin modificar las características del servicio:

III.- "LAS PARTES", declaran por conducto de su representante legal, que:

III.1.-Es su voluntad celebrar el presente Convenio a efecto de modificar la cláusula SEXTA.- VIGENCIA., del contrato, con fundamento en lo establecido en el artículo 74, párrafo cuarto, de la LAASSP y artículo 136 de su Reglamento.

III.2.-Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la formalización del presente Convenio Modificatorio, misma que está debidamente acreditada, sin que exista modificación, revocación o limitación alguna que manifestar.



CONVENIO 050GYR032N01526-037-02

III.3.-En este Convenio Modificatorio, no se realizan modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas o beneficios a "EL PROVEEDOR" comparadas con las establecidas originalmente.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio Modificatorio de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "LAS PARTES" acuerdan modificar la cláusula SEXTA-. a efecto de modificar LA VIGENCIA del contrato primigenio y su convenio modificatorio número 01 (Uno), para quedar redactado de la siguiente forma:

DICE:

SEXTA.- VIGENCIA.

Las partes convienen en que la vigencia del presente contrato comprenderá del día 04 de Marzo de 2026 y hasta el 10 de junio de 2026.

PARA QUEDAR COMO SIGUE:

SEXTA.- VIGENCIA.

Las partes convienen en que la vigencia del presente contrato comprenderá del 04 de marzo de 2026 al 15 de junio de 2026.

SEGUNDA.- "EL PROVEEDOR" se obliga a realizar el endoso modificatorio correspondiente a la póliza de fianza de garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 136 del Reglamento de la LAASSP, misma que deberá entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del presente instrumento jurídico.

TERCERA.- "LAS PARTES" convienen expresamente que, salvo lo previsto en el presente Convenio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en el "CONTRATO", por lo que subsisten en sus alcances y efectos legales las declaraciones, cláusulas y anexos del que forman parte integral del mismo.

CUARTA.- "LAS PARTES" manifiestan que en la celebración del presente Convenio Modificatorio, no media error, dolo, lesión, violencia, mala fe, ni vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo o nulificarlo parcial o totalmente.



CONVENIO 050GYR032N01526-037-02

Previa lectura y debidamente enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por duplicado en Aguascalientes, Aguascalientes el 10 de junio de 2026.

POR:
"EL INSTITUTO"

NOMBRE	CARGO	RFC	FIRMA
DR. MISAEL LEY MEJÍA	Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal en Aguascalientes	[REDACTED]	[Signature]
DRA HILDA MONICA LOPEZ CERVANTES	"ADMINISTRADOR DE CONTRATO" Coordinadora de Atención y Prevención a la Salud	[REDACTED]	[Signature]

POR:
"EL PROVEEDOR"

NOMBRE	RFC	FIRMA
DISEÑO Y DESARROLLO MEDICO, S.A. DE C.V. C. NATHALIE ELIZABETH GÓMEZ RODRÍGUEZ "REPRESENTANTE LEGAL"	DDM950901N65	[Signature]

LA PRESENTE FOJA ES PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO MODIFICATORIO (DOS) DEL CONTRATO 050GYR032N01526-037-00 para la prestación del SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA HEMODINAMIA Y RADIOLOGÍA INTERVENCIONISTA, QUE CELEBRAN EN 4 FOJAS ÚTILES, POR UNA PARTE "EL INSTITUTO" Y POR OTRA PARTE "EL PROVEEDOR".

Se eliminan datos personales como nombre, firma y RFC por considerarse información confidencial de una persona física identificada e identificable y cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma, de conformidad con el Art. 115 párrafo primero, de la LGTAIP.

